



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA: **HAMT-CT-EXT-020-2023**

NO. DE CONTROL INTERNO: NCI/141/2023

NÚMERO DE FOLIO: 270511000014123

Teapa, Tabasco; a 20 de septiembre de 2023.

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **doce horas cinco minutos** del **veinte de septiembre de dos mil vientes**, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, ubicada en el Palacio Municipal, en Plaza de la Independencia S/N Col. Centro, la **Lic. Juana Cerino Soberano**, **Lic. Nein López Acosta** y **Lic. Jorge Carlos Romero Ávila**, integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; siendo presidenta la primera y secretario el tercero de los mencionados, asimismo, como invitado permanente, cumpliendo con las atribuciones que le confiere la Ley, el **Lic. Erick Leopoldo de la Cruz Aguilar**, Titular de la Unidad de Transparencia a efectos de llevar a cabo la **Vigésima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2023, para lo cual se propone el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura de la solicitud con número de folio **270511000014123**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el números de expediente **NCI/141/2023**; y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales por contener datos personales solicitada por la Dirección de Administración mediante oficio **DAM/623.09/2023**.

- V. Discusión y aprobación en su caso de la clasificación de la información para la entrega en su modalidad de versión pública, por contener datos confidenciales inherentes a terceros, los cuales son ajenos al escrutinio público, señalada en el oficio **DAM/623.09/2023**, suscrito por el Director de Administración.
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la Sesión.



DESAHOGO DE LA SESIÓN

I. En relación al primer punto del orden del día, se procede al pase de lista de los integrantes del Comité de Transparencia por parte del **Lic. Jorge Carlos Romero Ávila**, Secretario del Comité de Transparencia, quien cumplida las instrucciones informó que se encontraban presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró la existencia de quórum. -----



II. Habiéndose confirmado la existencia del quórum legal para sesionar, la Lic. Juana Cerino Soberano, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, declaró legalmente instalada la **Vigésima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2023. -----

III. Para continuar con la sesión, el **Lic. Jorge Carlos Romero Ávila** dio lectura a la orden del día propuesta, así mismo, sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta. -----



IV. Lectura de la solicitud con número de folio **270511000014123**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el números de expediente **NCI/141/2023**; y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales por contener datos personales, solicitada por la Dirección de Administración mediante oficio **DAM/623.09/2023**. -----

V. Discusión y aprobación en su caso de la clasificación de la información para la entrega en su modalidad de versión pública, por contener datos confidenciales inherentes a terceros, los cuales son ajenos al escrutinio

público, referente a las documentales planteadas por la Dirección de Administración.-----

En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine. -----

[Firma]

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la solicitud de acceso a la información pública con números de folio **270511000014123** bajo los siguientes términos:

[Firma]

"Requiero copia en archivo digital de los contratos, con los siguientes datos:

Año	Proveedor / Contratista	No. de Contrato/Licitación
2022	Comercializadora MAF, S.A. de C.V.	LSMA/MT/DAM/CCMT/IG/02/2022
2022	Luis Felipe Pérez Ramírez	LSME/MT/DAM/CCMT/IG/02/2022
2022	Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.	LSME/MT/DAM/CCMT/FIII/01/2022
2022	Jorge Alberto Osorio Pérez	LSME/MT/DAM/CCMT/IG/04/2022." ... (Sic). A la cual se le asignó el número de control interno NCI/141/2023 .

SEGUNDO. – Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quién mediante oficio **DAM/623.09/2023** brindó respuesta en los términos siguientes:

[Firma]

"Correspondiente a la información solicitada envió a usted, en formato PDF los contratos antes mencionados, con las siguientes descripciones:

Descripción del documento	Información susceptible de clasificar
1. Comercializadora MAF, S.A. de C.V. LSMA/MT/DAM/CCMT/IG/02/2022	• Clave de elector
2. Luis Felipe Pérez Ramírez LSME/MT/DAM/CCMT/IG/02/2022.	
3. Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/FIII/01/2022.	

4. Jorge Alberto Osorio Pérez LSME/MT/DAM/CCMT/IG/04/2022.	
5. Grupo Apolo del Sureste, S.A. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/FIV/02/2022.	
6. Grupo Nadicom, S. de R.L. de C.V. LSME/MT/DAM/CCMT/IG/09/2022.	

Al respecto me permito informarle que con fundamento de los principios en materia de transparencia y acceso a la información pública del Art. 124 se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Por lo que solicito la clasifican de datos antes mencionados, así como las páginas que lo conforman.

Así mismo con fundamento en lo previsto de la ley de transparencia y acceso a la información pública del **art. 48** cada comité de transparencia tendrá de conformidad con la **fracción II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.** ... (Sic).

TERCERO. – En consecuencia, la Unidad de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 Y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública referente a los contratos solicitados. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedentes de la presente acta. -----

SEGUNDO. – Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender lo peticionado por la Unidad de Transparencia, procede a realizar el análisis de las documentales remitidas por la Unidad de Transparencia, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que este contiene información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del Documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean protegidos, por las razones señaladas en los criterios del INAI, que se invocan de forma vinculante, en los siguientes términos:
FOLIO 270511000014123: 1. LSMA/MT/DAM/CCMT/IG/02/2022 2. LSME/MT/DAM/CCMT/IG/02/2022 3. LSME/MT/DAM/CCMT/FIII/01/2022 4. LSME/MT/DAM/CCMT/IG/04/2022 5. LSME/MT/DAM/CCMT/FIV/02/2022 6. LSME/MT/DAM/CCMT/IG/09/2022	• Clave de elector

Documentales a las cuales se les deberá proteger los datos confidenciales contenidos en los mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Descripción del Documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean protegidos, por las razones señaladas en los criterios del INAI, que se invocan de forma vinculante, en los siguientes términos:

FOLIO 270511000014123: 1. LSMA/MT/DAM/CCMT/IG/02/2022 2. LSME/MT/DAM/CCMT/IG/02/2022 3. LSME/MT/DAM/CCMT/FIII/01/2022 4. LSME/MT/DAM/CCMT/IG/04/2022 5. LSME/MT/DAM/CCMT/FIV/02/2022 6. LSME/MT/DAM/CCMT/IG/09/2022.	• Clave de elector: Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad; de ahí que deba ser protegido en términos de los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
--	---

[Firma]

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. ---

TERCERO.- Del análisis minucioso a la información entregada por la **Dirección de Administración**, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 constitucional, los artículos 3, fracción XIII, 12, 47, 48 fracción II, 108, 111, 114 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y el artículo 34 inciso a) de sus Lineamientos, y los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", en el capítulo IX de las versiones públicas expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se determina procedente **Confirmar** la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando **SEUNDO** de la presente acta.

[Firma]

[Firma]

En ese sentido, es de criterio reiterado adoptado por el Pleno del Órgano Garante, que en cuanto a los datos referentes a la identificación oficial, domicilio, teléfono, correo electrónico y clabe interbancaria, son datos susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas

en el artículo 124 de la LTAIPET, su reglamento en el numeral 28, fracciones I y II, así como el inciso a) del artículo 34, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, los cuales enumeran de manera enunciativa todos aquellos datos personales susceptibles de protegerse, entre los que se encuentran el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. -----

CUARTO. – Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Unidad de Transparencia, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, emite los siguientes acuerdos:-----

ACUERDO HAMT-141-23

UNO.- se CONFIRMA la Clasificación de la información en su modalidad de CONFIDENCIAL, por contener datos personales considerados sensibles y se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia informe al titular de la Dirección Administración, que este Comité Confirмо la clasificación y la elaboración de la versión pública, la cual deberá realizar en términos del considerandos de la presente acta, así como lo previsto en los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales señalan que en la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en caratula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

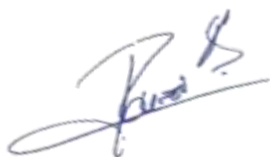
Dos. - Hecho lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia, dicte el **acuerdo de disponibilidad parcial de la información** en cumplimiento a la solicitud materia de esta acta. -----

VI. En lo que respecta este punto, no se presentaron asuntos generales. ----

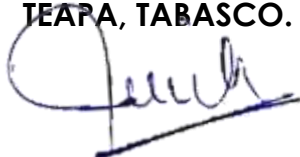
VII.- Al no existir otro asunto que tratar, siendo las **trece horas diecinueve minutos** de la fecha de encabezamiento, la Lic. Juana Cerino Soberano, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, da por clausurados los trabajos de la presente Sesión, para lo cual en este acto los integrantes del Comité de Transparencia firmarán, al calce y al margen el acta correspondiente.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia. **Conste**-----

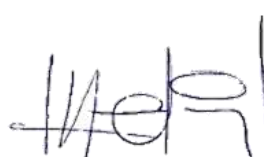
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEAPA, TABASCO.**



**LIC. JORGE CARLOS
ROMERO AVILA
SECRETARIO DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



**LIC. JUANA CERINO
SOBERANO
PRESIDENTA Y PRIMER
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



**LIC. NEIN LÓPEZ
ACOSTA
TERCER VOCAL DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA HAMT-CT-EXT-020-2023, DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS -----CONSTE.